

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0866/25

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO EN ORDEN A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES SOCIALES DESTINADAS A LA POBLACIÓN DE PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO 2025 (IDENTIF.): 825066

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825066>)

1.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Abril de 2021 publicadas en el B.O.P. de Ávila de fecha 18 de mayo de 2021, así como por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de Ávila de fecha 15/05/2018, y por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 20.000 euros, a través de la partida presupuestaria 0500 23117 78002, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 6.000 euros.

3.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Regular con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que tengan sede en el municipio de Ávila, con el fin de fomentar la prestación de actividades que tengan una finalidad social, altruista, humanitaria o comunitaria trabajando para el progreso y bien común de la sociedad o para incrementar su desarrollo, enfocadas a colectivos vulnerables de países en vías de desarrollo.

4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

La presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Mayores de Ávila, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en las correspondientes Bases Reguladoras.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento. Cualquier variación que se produzca en las circunstancias del solicitante o en los datos consignados en la solicitud o documentación deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales desde que se haya producido.

Las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, además de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Contar con sede social o delegación acreditada en el municipio de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de la convocatoria de subvenciones.

Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de la convocatoria.

Ostentar la acreditación de Organización no Gubernamental y tener como fines institucionales la realización de actividades de cooperación en países en vías de desarrollo y el fomento a la solidaridad entre los Pueblos.

No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente.

Ningún proyecto ni en su elaboración ni en su realización tendrá carácter lucrativo.

La forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos será acompañando a la solicitud de los documentos e informaciones que se detallan en el apartado 10 de la presente convocatoria.

6.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, de forma electrónica (sede.avila.es), debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

7.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal que, entre otros extremos, establece que la justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de justificantes de gasto.

Será necesario justificar la cuantía total del proyecto presentado y aceptado.

Justificación económica de los gastos realizados mediante facturas originales o, en su caso, con documentos en castellano con valor probatorio que acrediten fehacientemente el gasto realizado, que deberán estar firmados por el representante de la entidad beneficiaria declarando la conformidad con la recepción de la obra servicio o suministro objeto del gasto realizado (conforme MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA adjunto).

Justificante bancario, acreditando el destino del dinero concedido y su conversión de divisa. Informe final (memoria de actuación) justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Dicha memoria se presentará en castellano (no aceptándose documentos en otro idioma), y, con una extensión máxima de 15 páginas, de las acciones desarrolladas, detallándose los objetivos alcanzados, número de beneficiarios directos e indirectos de la acción, resultados obtenidos y una valoración final del impacto del proyecto.

Documento grafico (fotografías y/o videos) del desarrollo del proyecto.

Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Ávila.

Certificación acreditativa de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos. (de oficio por el Ayuntamiento)

Declaración responsable de consumidor final, conforme al modelo DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONSUMIDOR FINAL.

En virtud de lo dispuesto en artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Por tanto, deberá justificarse el 100% del importe del proyecto presentado y aceptado, y no exclusivamente la parte subvencionada por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la parte correspondiente.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos hasta el 15 de noviembre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

Ávila, 3 de abril de 2025.

El Alcalde-Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.